



Pampas, 23 de noviembre de 2018

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 40-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018; Opinión Legal N° 463-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P de fecha 22 de noviembre de 2018 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 00008898, presentado por la Srta. Luz Alexandra García Palomino, Presidenta del Club Deportivo Nueva Sociedad de Chalampampa, Categoría Mujeres, solicita la exoneración del pago de alquiler del Estadio Municipal de Pampas, durante tres partidos;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja cuenta con el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°388-2018-MPT de fecha 24 de octubre de 2018, al amparo de lo establecido en el Artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que establece que aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de las resoluciones del Titular del Pliego establecen los requisitos correspondientes a los mismos, debiendo ser difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, contando con la Opinión Legal N° 463-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P de fecha 22 de noviembre de 2018, a través del cual el Gerente de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la solicitud de exoneración por el pago de alquiler del Estadio Municipal de Pampas;

Que, conforme al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene la facultad de crear, modificar, suprimir o exonerar: contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, por lo que el pleno del concejo municipal por votación unánime, decidió aprobar la referida solicitud;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR el pago del alquiler del Estadio Municipal de Pampas, estipulado en el ítem 10 del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a favor del Club Deportivo Nueva Sociedad de Chalampampa - Categoría Mujeres, durante tres partidos.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Cultura, Juventud y Deporte, el cumplimiento del presente acto resolutivo; así también, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Sócrates Glicerón Pérez Camarín  
ALCALDE

